

GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. No. 16624 de fecha 21 de junio de 1979 el Supremo Gobierno autorizó a la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija (CODETAR), la instalación de una Fábrica de Cemento previa aprobación del proyecto por CONEPLAN.

Que, siendo dicho proyecto prioritario para el Desarrollo Nacional y Regional, CODETAR, procedió a la realización de los trámites de Licitación y Adjudicación, la misma que fué aprobada mediante D.S. No. 17635 de 1° de octubre de 1980.

Que, en mérito a la referida disposición legal en fecha 23 de octubre de 1980 se firmó un Contrato de Provisión e implementación entre CODETAR y el Consorcio Franco - Americano CGEE ALSTHOM & GATX FULLER S.A.

Que, posteriormente por diversos factores de política internacional no fué posible la obtención del 100% del financiamiento requerido, lo cual motivó la adopción de varias medidas conducentes a la celeridad en la ejecución definitiva del Proyecto.

Que, a los fines de viabilizar la pronta ejecución del proyecto, el directorio de CODETAR mediante Resolución No. 1-12-IV- 81 de fecha 13 de abril de 1981 autorizó a sus ejecutivos la ejecución de las Obras Civiles y de Montaje por el Sistema de Administración directa, con financiamiento propio.

Que, no siendo posible ejecutar Obras por el Sistema de Administración Directa por expresa prohibición del D.S. No. 18791 de 5 de enero de 1982, CODETAR decidió proceder a la realización de los trámites de Licitación y Adjudicación de las obras Civiles en lo referente a: Estructuras de Hormigón armado de su fábrica de Cemento.

Que, para tal efecto se lanzó la convocatoria a Licitación Pública No. 1/82 en base a las especificaciones Técnicas respectivas y presupuesto oficial de \$b. 2.240.940.00 la misma que fué procesada conforme a normas establecidas.

Que, respondiendo a tal licitación se presentaron las propuestas de las Empresas Constructoras: J. ASPDIN LTDA., RCG. LTDA., EMCO LTDA., OLMEDO LTDA., EBIA. LTDA., SEBOL LTDA., C.B.I., LTDA., JAUREGUI LTDA., GRANDTANCH, ICOBOL., FORTI-LEON LTDA., APOLO LTDA., MACO LTDA., Y EMPRESAS ASOCIADAS DE TARIJA, las mismas que fueron evaluadas y calificadas por la Comisión designada por la H. Junta de Licitaciones.

Que, puesto en consideración el informe de la Comisión Calificadora por decisión unánime de H. JUNTA fue aprobado, habiéndose adjudicado la ejecución de las Obras a la Empresa Constructora ?FORTI-LEON LTDA.? , en vista de haber obtenido el mayor puntaje en la calificación de propuestas, considerándose por ende la propuesta más conveniente a los intereses de CODETAR.

Que, habiéndose cumplido con las normas establecidas en el DL. No. 15192 de 15 de diciembre de 1977, corresponde su aprobación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija, en favor de la Empresa Constructora ?FORTI-LEON LTDA? para la construcción de las Obras Civiles: Estructuras de Hormigón Armado de las fundaciones de la Fábrica de Cemento a instalarse en la localidad denominada ?EL PUENTE?, del Departamento de Tarija, por el precio total de su propuesta de \$b.25.189.700,- (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En la suscripción del Contrato Intervendrán aparte de los personeros de CODETAR, el Fiscal de Distrito de ese Departamento y el Contralor Departamental previo otorgamiento de las garantías correspondientes. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del Presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON, Agustín Saavedra Weise, Edgar Rojas Ruiz, Alfredo Villarroel Barja, Alfonso Revollo Tennier, Anadeo Saldías Cordero, Marcelo Calvo Valda, Douglas Estremadoiro García, Raúl Soria, Julio Villagomez Vargas, Octavio Villavicencio Quintanilla, Victor Hugo Balderrama Casanovas, Augusto Sánchez Valle Dorian Gorena Urizar, Manuel Luján Alba, Alfredo Careaga Guereca, José Antonio Oña Costas, Luis Peñaranda Beltrán.